SuperTransporte

M E M O R A N D O

20265000039353

No. 20265000039353
Bogotá, 30 abril 2026

Para: **Gunther Gabriel Ortiz - Jefe De La Oficina De Tecnologías De Información Y De Las Comunicaciones**

De: Secretaria General - Secretaría General

Asunto: Acto de designación de la supervisión del contrato interadministrativo no 564-2026, suscrito con la fundación universidad del valle.

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Contrato Interadministrativo No. 564 de 2026, en lo relacionado con la supervisión, y atendiendo la solicitud de cambio de supervisor presentada mediante memorando No. 20265400039123 del 29 de abril de 2026, me permito informarle que la supervisión del referido contrato estará a su cargo, en su calidad de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte. En ese sentido, le corresponderá ejercer el seguimiento, verificación y control de la correcta ejecución del contrato de la referencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, así como en observancia de lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad y demás normas concordantes y aplicables en la materia.

Las condiciones principales del Contrato Interadministrativo objeto de supervisión son:

OBJETO	Implementar las mejoras operativas, tecnológicas, metodológicas y normativas identificadas por la Entidad en relación con los sujetos sometidos a inspección, vigilancia y control, así como en la aplicación de la metodología de la contribución especial de vigilancia, mediante un acompañamiento

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

	integral de carácter jurídico, financiero, económico y técnico, orientado a la ampliación del universo de vigilados, el fortalecimiento de la eficiencia administrativa y el análisis, ajuste y actualización de los instrumentos jurídicos y normativos.
ENTIDAD EJECUTORA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE. NIT 800187151
VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se fija en la suma de hasta MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($1.190.000.000,oo)M/L, incluidos los gastos operativos, impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción del contrato.
PLAZO	El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución (expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

En ese sentido, y considerando lo solicitado por la Dirección Financiera mediante el memorando No. 20265400039123, toda vez que el ingeniero Gunther Gabriel Ortiz ejerce el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte y "*teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia en la materia, así como la relevancia del componente tecnológico dentro del alcance contractual*", se procede a comunicar su designación a partir de la fecha del presente memorando.

Le corresponde a la Supervisión hacer seguimiento a la correcta ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 564 de 2026, desde el inicio y hasta su liquidación (cuando haya lugar).

La Supervisión debe verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, y está facultada para solicitar informes, aclaraciones y conforme a ello, certificar el cumplimiento para la procedencia de cada pago, según corresponda.

La Supervisión debe adoptar de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, contables y ambientales pertinentes para lograr el objetivo y dar estricta aplicación a las normas que regulan la materia, en especial lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o adicionen; y cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y/o Supervisión e Interventoría que se encuentre vigente y publicado en la cadena de valor de la Entidad.

Si al momento de efectuarse la presente designación, evidencian que se encuentran inmersos en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses estipulados en la Ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito a la Ordenadora del Gasto.

Se recuerda que, la Supervisión responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad.

Finalmente, es necesario señalar que todos los documentos que se produzcan con ocasión de la actividad de Supervisión deben quedar publicados en la plataforma SECOP II, en la cual se generó el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 564 de 2026, para su incorporación en los respectivos expedientes contractuales virtuales, así como efectuar la debida gestión contractual en el Sistema Orfeo de la Entidad.

Atentamente,

Deisy Amparo Lara Barbón

Deisy Amparo Lara Barbon
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL
Superintendencia de Transporte

Anexos:
• 20265000039353.pdf

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Deisy Amparo Lara Barbon	deisylara [30/abril/2026 11:37:45 a. m.]
Aprobó	Deisy Amparo Lara Barbon	deisylara [30/abril/2026 01:46:17 p. m.]

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615